



**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 6 (SEIS), POR LA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-04-17, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL MTRO. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO ACOSTA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CON IMPULSORA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OLEGARIO ORTIZ ENZÁSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y JAGUAR INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS ADOLFO FORTOUL CUIEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de marzo de 2017 **"LAS PARTES"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-04-17, mediante el cual el **"CONTRATISTA"** se obligó a ejecutar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la **"CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**, por un monto de \$785'345,697.75 (Setecientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 75/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) correspondiente, estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 200 (doscientos) días naturales contados a partir del día 13 de marzo de 2017 y como fecha de conclusión el día 28 de septiembre de 2017.

II.- Con fecha 25 de abril de 2017 **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto el diferimiento de los trabajos por la entrega tardía del anticipo, quedando como nueva fecha de ejecución de los trabajos del 28 de marzo de 2017 al 13 de octubre de 2017, respetando los 200 (doscientos) días naturales de plazo para el desarrollo, ejecución y termino de los trabajos.

III.- Con fecha 27 de abril de 2017 **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio Adicional número 2 (dos) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 66 (sesenta y seis) días naturales, lo anterior derivado de la necesidad de realizar trabajos ambientales no incluidos en el catálogo original, lo cual impedía dar inicio a los trabajos contractuales en el frente número 7, dando como resultado un total de



266 (doscientos sesenta y seis) días naturales lo que representa el 33 % (treinta y tres por ciento) de incremento con respecto al plazo originalmente pactado, quedando como plazo de ejecución con fecha de inicio el **28 de marzo de 2017** y de terminación el **18 de diciembre de 2017**.

IV.- Con fecha 15 de junio de 2017 "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 72 (setenta y dos) días naturales lo que representa el 36% (treinta y seis por ciento) de incremento con respecto al plazo originalmente pactado, esto derivado a la liberación tardía de los Estudios Técnicos Justificativos ETJ-4, 5 y 8, los cuales impedían dar inicio a los trabajos de los Frentes 2, 4 y 7, dando como resultado un total de **338** (trescientos treinta y ocho) días naturales, quedando como plazo de ejecución con fecha de inicio el **28 de marzo de 2017** y de terminación el **28 de febrero de 2018**.

V.- Con fecha 28 de febrero de 2018 "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 4 (cuatro) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto diferir el plazo de ejecución en **200** (doscientos) días naturales sin modificar el plazo de ejecución de **338** (trescientos treinta y ocho días) días naturales, esto derivado por la reprogramación de los trabajos del Frente 2 por problemáticas sociales no imputables a "**LAS PARTES**", que atrasaron la entrega del sitio de los trabajos impidiendo realizar todos los trabajos conforme al programa vigente; reprogramación en los trabajos del Frente 4 por problemáticas sociales no imputables a "**LAS PARTES**" y que atrasaron la entrega del sitio de los trabajos, impidiendo realizar los trabajos ambientales correspondientes al ETJ 5, así como al cambio de proyecto de pórticos a columnas excéntricas para evitar mayor impacto ambiental a los autorizados en el cambio de uso de suelo de los ETJ'S 4,5, y 8 y, por último, a los retrasos en los trabajos en el Frente 5 por obras inducidas de PINFRA en el apoyo T2-42; quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el **16 de Septiembre de 2018**.

VI.- Con fecha 14 de septiembre de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional en Plazo y Monto Número 5 (cinco) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto modificar la fecha de terminación de los trabajos ampliando el plazo de ejecución originalmente pactado en "**EL CONTRATO**" por un periodo adicional de 106 (ciento seis) días naturales que representan el 53.0% (cincuenta y tres punto cero por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución original, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2018 y modificar el monto de "**EL CONTRATO**" originalmente pactado, por un incremento de \$117'773,915.89 (Ciento diecisiete millones setecientos setenta y tres mil novecientos quince pesos 891100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), dando como resultado un monto total de \$903'119,613.64 (Novecientos tres millones ciento diecinueve mil seiscientos trece pesos 64/100 M. N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que representa un incremento del 15.0% (quince punto cero por ciento) con respecto al monto originalmente pactado en "**EL CONTRATO**", derivado de las volumetrías adicionales y/o trabajos no previstos en el catálogo original principalmente por las adecuaciones al proyecto del Muro de tierra armada y Camino de Acceso auxiliar del Frente 2; conceptos no previstos en el catálogo original derivados del cambio de proyecto de columnas de pórtico a columnas excéntricas en el Frente 4 y por último la construcción del Frente 0 (cero) correspondiente a conceptos no considerados en el catálogo



original pero necesarios en su ejecución para conseguir la continuidad de la obra del Proyecto Integral del Tren Toluca-México.

VII.- Mediante oficio **GIJ-TIMT-18-242**, de fecha 13 de diciembre de 2018, **"EL CONTRATISTA"** presentó a **"LA DEPENDENCIA"** la solicitud de formalización de un nuevo convenio adicional para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, para poder concluir los trabajos objeto de **"EL CONTRATO"**, todo lo anterior por causas no imputables a **"LAS PARTES"**.

### DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26° y 36° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El Mtro. Manuel Eduardo Gómez Parra, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio número 1.-379/2018, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes en fecha 01 de diciembre del 2018.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado Calle Nueva York No.115, PH, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

I.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de obra, Arq. Eloy Gloria Nava, en fecha 28 de diciembre de 2018, dictaminó (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) procedente la necesidad de ampliar el plazo del programa de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad con lo previsto por los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99 y 113 fracciones IV y XI de su Reglamento, así como el punto 6 del capítulo de "POLITICAS" y 8 de las "BASES" de las POBALINES.

II.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

II.1.- **Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.**

II.1.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 21,730 de fecha 28 de junio de 1977, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Montaña Carbajal, Notario Público número 123, de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 9016569 de fecha 02 de febrero de 1989.



II.1.2. Su representante, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 2,877 de fecha 25 de enero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Mena Campos, Notario Público número 137 del Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 9016569\* de fecha 8 de febrero de 2010, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha

### **II.2.- Impulsora de Desarrollo Integral, S.A de C.V.**

II.2.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 8,539 de fecha 19 de enero de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público número 188 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 171659, de fecha 16 de marzo de 1993.

II.2.2.- Su representante, carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 44,625, de fecha 10 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Número 13 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 171659 de fecha 18 de julio de 2002, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

### **II.3.- Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.**

II.3.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 72,765 de fecha 14 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario número 5 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 285106 de fecha 30 de noviembre de 2001.

II.3.2.- Su representante, el C. Luis Adolfo Fortoul Curiel, con él carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 5,387 de fecha 28 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público Número 142 del Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 285106, de fecha 9 de septiembre de 2009, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Su domicilio en común para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Zapotecas, número 17, Colonia Santa Cruz Acatlán, Código Postal 53150, Naucalpan, Estado de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-04-17; ello de conformidad a la



cláusula Tercera del Convenio Privado de Proposición Conjunta de fecha 17 de febrero de 2017, documento que forma parte integrante del Anexo Técnico de "EL CONTRATO".

II.5.- Conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio Modificatorio Adicional, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

II.6.- Por conducto de sus Apoderados Generales, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio a la fecha de terminación de los trabajos contraídos en "EL CONTRATO".

III.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, en relación con lo establecido en la cláusula CUARTA "DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS" de "EL CONTRATO", es su voluntad modificar la cláusula TERCERA relativa al plazo de ejecución de los trabajos, conforme a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio consiste en la ampliación del plazo de ejecución al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGDFM-04-17, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 2, 4, 5 Y 7, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente Convenio.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, como sigue:

Se modifica la fecha de terminación de los trabajos, ampliando el plazo de ejecución originalmente pactado en "EL CONTRATO", por un periodo adicional de **120 (ciento veinte) días naturales**, que representan un incremento del **60.00 % (sesenta por ciento)** con respecto al plazo originalmente pactado, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **30 de abril de 2019**; lo anterior conforme a la siguiente tabla:



Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días naturales)	Incremento en días naturales	% Incremento
Contrato DGDFM-04-17	13 de marzo de 2017	28 de septiembre de 2017	200	-	-
Convenio Modificatorio número 1 (uno) al Contrato DGDFM-04-17 por diferimiento (15 días naturales)	28 de marzo de 2017	13 octubre de 2017	200	-	-
Convenio Modificatorio adicional número 2 (dos) al Contrato DGDFM-04-17 por ampliación (66 días naturales)	28 de marzo de 2017	18 de diciembre de 2017	266	66	33.00%
Convenio Modificatorio adicional número 3 (tres) al Contrato DGDFM-04-17 por ampliación (72 días naturales)	28 de marzo de 2017	28 de febrero de 2018	338	72	36.00%
Convenio Modificatorio número 4 (cuatro) al Contrato DGDFM-04-17 por diferimiento (200 días naturales)	28 de marzo de 2017	16 de septiembre de 2018	338	-	-
* Convenio Adicional número 5 (cinco) al Contrato DGDFM-04-17 por ampliación (106 días naturales)	28 de marzo de 2017	31 de diciembre de 2018	444	106	53.00%
* Convenio Adicional número 6 (seis) al Contrato DGDFM-04-17 por ampliación (120 días naturales)	28 de marzo de 2017	30 de abril de 2019	564	120	60.00%
<b>Plazo Total</b>	<b>28 de marzo de 2017</b>	<b>30 de abril de 2019</b>	<b>564</b>	<b>364</b>	<b>182.00%</b>

**TERCERA.** - "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de conformidad al plazo de ejecución anteriormente mencionado y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado, que previamente aprobado por "LA DEPENDENCIA" y firmado por "LAS PARTES", se integra al presente documento como **Anexo2**.



**CUARTA.** - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **"EL CONTRATO"** que se modifica y, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

**QUINTA.** - **"EL CONTRATISTA"** modificará según corresponda, la garantía otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, para lo cual presentará a **"LA DEPENDENCIA"** una póliza de fianza adicional, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para **"EL CONTRATO"**, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SÉXTA.** - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO".** - **"LAS PARTES"** convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de **"EL CONTRATO"**, salvo la modificación realizada a la cláusula TERCERA originalmente estipulada en el mismo, que implica la celebración del presente **Convenio Adicional número 6 (seis)**; por lo cual, este conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados, así también sus Convenios Modificatorios números uno, dos, tres, cuatro y cinco.

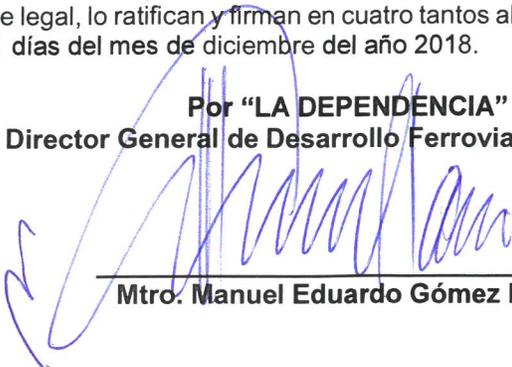
**SÉPTIMA.** - El presente Convenio Adicional a **"EL CONTRATO"**, se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento.

**OCTAVA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**NOVENA.** - **ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN.** - **"LAS PARTES"** convienen que la modificación realizada a **"EL CONTRATO"**, pactada en el presente instrumento, entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 31 días del mes de diciembre del año 2018.

Por **"LA DEPENDENCIA"**  
El Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal



Mtro. Manuel Eduardo Gómez Parra



**SCT**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Por "EL CONTRATISTA"

**GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A.  
de C.V.**

C. Eduardo Acosta Lozano

**Impulsora de Desarrollo Integral,  
S.A. de C.V.**

C. Olegario Ortiz Enzástegui

**Jaguar Ingenieros Constructores, S.A.  
de C.V.**

C. Luis Adolfo Fortoul Curiel

Esta hoja es el número 8 (ocho) del Convenio Adicional número 06 (seis), por la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-04-17, que celebran "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" el 31 de diciembre de 2018.

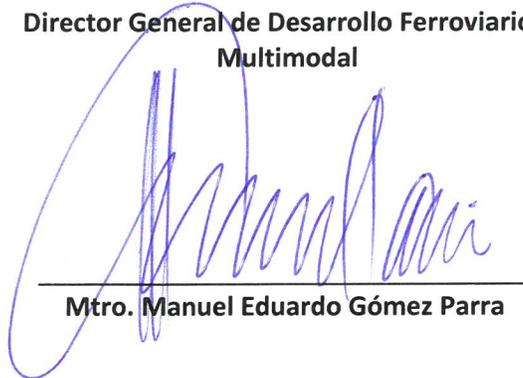


**ANEXO TÉCNICO**

Convenio Adicional número 6 (seis) al Contrato número **DGDFM-04-17**

Por **"LA DEPENDENCIA"**

**Director General de Desarrollo Ferroviario y  
Multimodal**

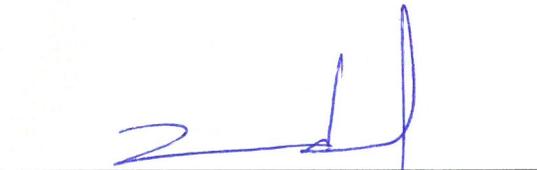


---

**Mtro. Manuel Eduardo Gómez Parra**

Por **"EL CONTRATISTA"**

**GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.    Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. de C.V.**



---

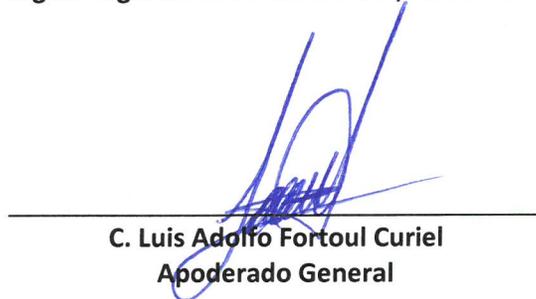
**C. Eduardo Acosta Lozano  
Apoderado General**



---

**C. Olegario Ortiz Enzástegui  
Apoderado General**

**Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.**



---

**C. Luis Adolfo Fortoul Curiel  
Apoderado General**

Esta hoja de firmas corresponde al Anexo Técnico que funda y motiva la suscripción del **Convenio Adicional número 6 (seis)**, por la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-04-17**, mismo que consta de **hojas, con folios que van del 000001 al**